

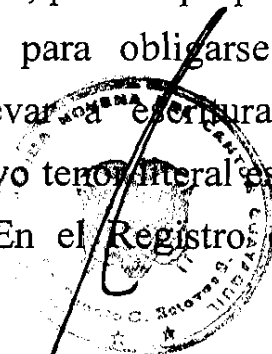
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
CTMPI COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA MATERIAL PETREO
INTRIAGO S.A -----

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600-----

CAPITAL SUSCRITO: \$800-----

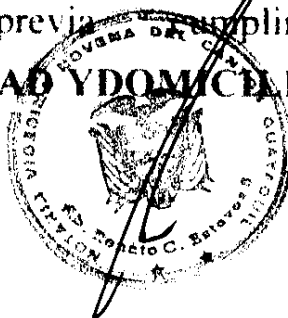


En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy doce de noviembre del dos mil trece, ante mí: ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **RAMON JACINTO INTRIAGO URGILES**, CASADO, EJECUTIVO, Y, **ORIO VIRGILIO INTRIAGO URGILES**, SOLTERO, EJECUTIVO.-Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, portadores de sus documentos de Ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras



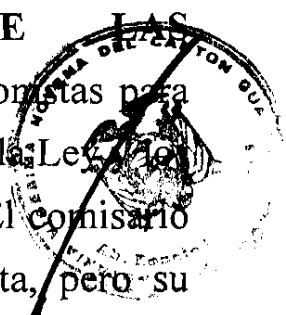
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la compañía anónima al tenor de la cláusulas siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Toda vez que la Agencia Nacional de Transito, de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, emitió la Resolución No. 091-CJ2013-CTE-ANT, e Informe Previo de Constitución Jurídica; comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la **Compañía CTMPI Compañía de Transporte de Carga Pesada Material Pétreo Intriago S.A**, las siguientes personas: **UNO:** Ramón Jacinto Intriago Urgiles, ecuatoriano, casado, Ejecutivo; **DOS:** Orio Virgilio Intriago Urgiles, ecuatoriano, soltero, ejecutivo.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES de CTMPI Compañía de Transporte de Carga Pesada Material Pétreo Intriago S.A.-** **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, SOCIAL NACIONALIDAD, DOMICILIO, EL PLAZO Y EL CAPITAL:** **ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre de CTMPI Compañía de Transporte de Carga Pesada Material Pétreo Intriago S.A, se constituye una Compañía Anónima que se registrará por la Ley de Compañías y los presentes estatutos: **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** **La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las**

disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, **relacionados con su objeto social.** Art...-Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- Art...- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art...-La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Art...-Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-**ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía



es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón **EL TRIUNFO**, provincia del Guayas.- **ARTICULO CUARTO:**
DEL PLAZO.- El plazo por la cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción del Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.**- El Capital Autorizado de la compañía **CTMPI Compañía de Transporte de Carga Pesada Material Pétreo Intriago S.A** es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de Estados Unidos de América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de Estados Unidos de América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas o por disposición legal. **ARTICULO SEXTO: LOS TÍTULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito serán numerados del cero cero uno al ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General de Accionistas. Cada Título podrá contener una o dos acciones, podrá emitirse certificado provisionales por cualquier número de acciones haciendo constar en ello su denominación, entregando el título certificado al accionista, éste firmara el talonario recibo.- **ARTICULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN DE ACCIONES.**- La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien comparezca como tal en el

libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravió o sustracción de un titulo de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO SEGUNDO: RÉGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, PRESENTACIÓN:** **ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación General de la Compañía, estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de faltas, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará en la forma en que determina la Ley y los Reglamentos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de



Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Territorio Nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas por sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas General se reunirán en segunda Convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la Ley y el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas Vigentes.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- Los accionistas

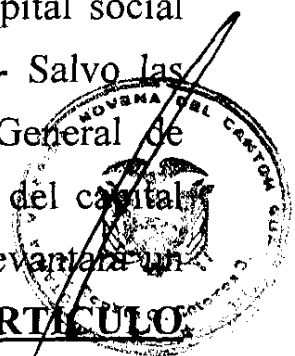
pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se

reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se los solicitare a estos uno o más accionistas que representen la Cuarta Parte del Capital Social, por lo menos.-

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el presidente y actuará de Secretario el Gerente General. De cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, la Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual de la Junta General, considerará como orden del día los especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar cuando así lo resolviere el Gerente General el Presidente o quienes haga sus veces, o cuando se los solicitare a esto uno o más accionistas que represente la cuarta parte del capital social por lo menos.-. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Salvo las

excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. **ARTICULO**

DÉCIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario, b) Aceptar excusas o renunciaciones de funcionarios o removerlos a



conveniencia, c) Fijar remuneraciones, horario de los funcionarios, d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de esta para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que lo someta a su consideración el Gerente General o el Presidente, h) Reformar los presentes Estatutos i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de meros administradores internos j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO**

CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-

Podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos. -

ARTICULO VIGÉSIMO: GERENTE GENERAL.- El

Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones serán

a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la Compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas. d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Los demás que para el

administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto no obstante sus amplias atribuciones deberá en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGÉSIMO**

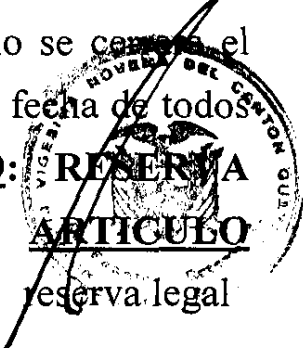
PRIMERO:EL PRESIDENTE.- Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento c) Firmar con el Gerente General, Secretario, las Actas de la Junta General de Accionistas; d) Firmar los títulos o certificado de acciones con el Gerente General; e) Las demás atribuciones establecerán por el presente Estatuto.

CAPITULO QUINTO:DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señaladas en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-

El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO:**

LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se formará la reserva legal



y la reserva especial según la Ley y los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.**-Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SÉPTIMO: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Son causas establecidas en el Artículo tres seis uno de la Codificación Vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.**- Para su liquidación, la junta General nombrará a los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO TRANSITORIAS: PRIMERA.-**
El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas no han guardado para si ningún privilegio.- **CLÁUSULA TERCERA:** El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **RAMON JACINTO INTRIAGO URGILES**, ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **ORIO VIRGILIO INTRIAGO URGILES**, ha suscrito

EQUATORIANA***

V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

EDICION ORIGINAL

ROSELYNIA URGILES

10/12/2014

10/12/2014

10/12/2014

CIVIL

091466723-3

INTRIAGO URGILES ORIO VIRGILIO

CAHAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE

04 ABRIL 1972

001- 0098 00085 M

CAHAR/ LA TRONCAL

MANUEL J. CALLE 1972



[Signature]

028

028 - 0086

0914667233

NUMERO DE CERTIFICADO

CRÓDULA

INTRIAGO URGILES ORIO VIRGILIO

GUAYAS

PROVINCIA
EL TRIUNFO

CIRCONSCRIPCION
EL TRIUNFO

4

CANTON

CAHAR

LEON

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

EQUATORIANA***

V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

EDICION ORIGINAL

ROSELYNIA URGILES

10/12/2014

10/12/2014

10/12/2014

ROSELYNIA URGILES

ESTUDIANTE

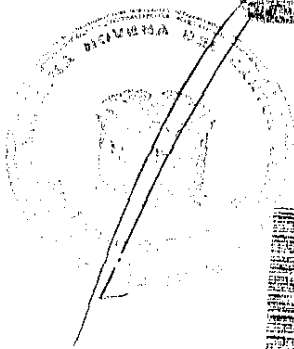
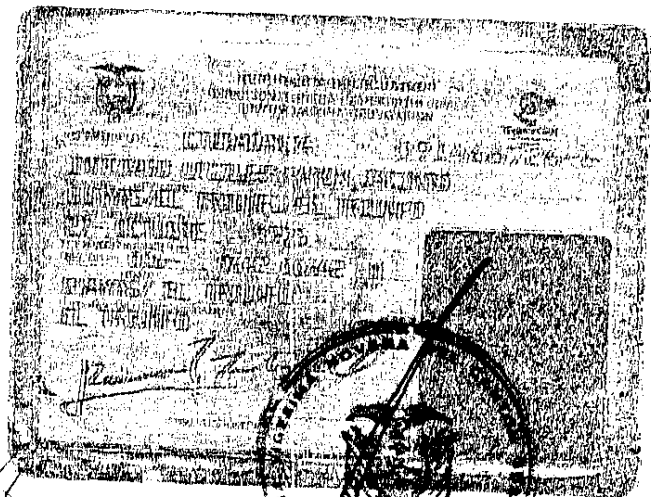
EDICION ORIGINAL

ROSELYNIA URGILES

10/12/2014

10/12/2014

10/12/2014



028

028 - 0087

0914667233

NUMERO DE CERTIFICADO

CRÓDULA

INTRIAGO URGILES ORIO VIRGILIO

GUAYAS

PROVINCIA
EL TRIUNFO

CIRCONSCRIPCION
EL TRIUNFO

4

CANTON

CAHAR

LEON

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL TRIUNFO, 27 de Marzo del 2013

Mediante comprobante No. 29902105001, el (la) Sr.(a)(ita) RAMON JACINTO INTRIAGO URGILES

con CI # 0914667266 consignó en este Banco la cantidad de USD\$ 200

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

ANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	RAMON JACINTO INTRIAGO URGILES	US.\$.	150.00
2	ORIO VIRGILIO INTRIAGO URGILES	US.\$.	50.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
19		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	

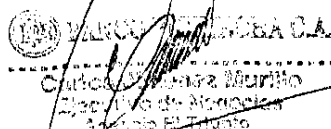
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,75% anual, la misma que se aplicará únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen apropiaciones indebidas en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal, para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

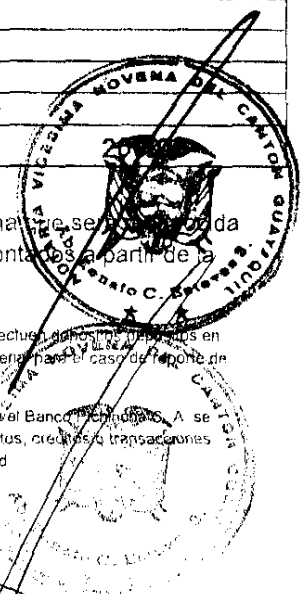
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atestamento,


Carlos Viterbo Murillo
Director de Negocios
24 de Mayo del 2013

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495413
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: INTRIAGO URGILES RAMON JACINTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2013 11:07:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CTMPI COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

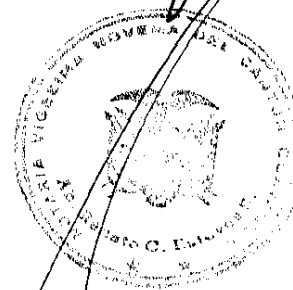
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G. 0001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 360 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Agencia
Nacional
de Tránsito

11992104



RESOLUCIÓN No. 091-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-1047-E de fecha 04 de julio de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"CTMPI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO S.A."**, con domicilio en cantón El Triunfo, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	RAMON JACINTO INTRIAGO URGILES	0914667266
2	ORIO VIRGILIO INTRIAGO URGILES	0914667233

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

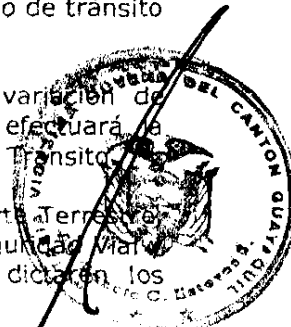
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



Comisión de Tránsito y Seguridad Vial
Compañía de Transporte de Carga Pesada Material Petreo Intriago S.A."

RESOLUCIÓN No. 091-CJ-2013-CTE-ANT

Dr. Jorge Peña Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

23 SET. 2013

Art. - Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0426-CP-13-DTP-CTE de 08 de julio de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"CTMPI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO S.A."**, domiciliada en el cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 2223-TCP-AJ-CTE-2013 de agosto 09 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"CTMPI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

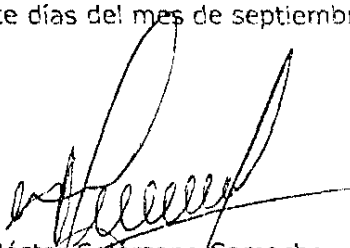
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"CTMPI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO S.A."** con domicilio en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCIÓN No. 091-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA "CTMPI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO S.A."

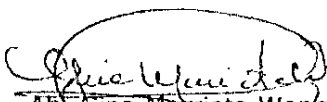
23 SET 2013

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil trece.

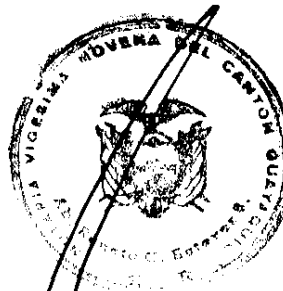

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

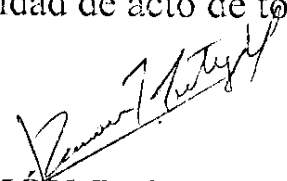

Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

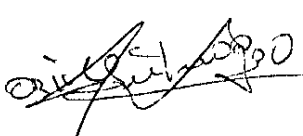

Ab. Jorge Zera Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

23 SEP 2013
FOJAS UTILES #... 3



DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- Agregue usted señor Notario las cláusulas necesarias para la plena validez de esta Escritura. Firmado.- Abogado **JOSE C. BERMEO CARPIO**, Matricula número cero nueve - mil novecientos noventa y ocho - ochenta y ocho del C.D.J. Hasta aquí la Minuta que los comparecientes aprueban y yo El Notario elevo a escritura pública, para que surtan los efectos legales consiguientes. Léida que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario. Dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-


RAMON JACINTO INTRIAGO URGILES
C.C. # 0914667266


ORIO VIRGILIO INTRIAGO URGILES
C.C. # 0914667233





NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYACIL


Se otorga +

ante mí, en fé de ello confiero esta Primera Copia Certificada de la escritura de Constitución de la Compañía denominada CTMPI COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO S.A., que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de noviembre del dos mil trece.-



Renato C. Esteves S.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.**
RAZON. Sienta como tal que con fecha de hoy, y al margen de la matriz de la escritura que antecede, celebrada ante mí, de fecha doce de noviembre del dos mil trece, se tomó nota de la Resolución SC.IJ.DJC.G.13.0007667, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil trece, suscrita por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CTMPI COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO S.A. DOY FE.-
Guayaquil, 26 de Diciembre del 2013



[Handwritten Signature]
Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



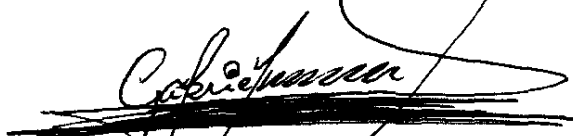
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo

Av. 8 de Abril y Jaime Roldós

Número de Repertorio:

2014- 165

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Cuatro de Febrero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 41 a 55 con el número de inscripción 7 celebrado entre:
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE],
[CTMPI COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0007667] de fecha [Veintiseis de Diciembre de Dos Mil Trece].


Ab. Gabriel Vargas Coello
Registrador de la Propiedad.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0008266

Guayaquil, 21 MAR. 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CTMPI COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATERIAL PETREO INTRIAGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm